

DECRETO N° 491/02. DESIGNACIONES TRANSITORIAS. RECAUDOS.

En el nuevo proyecto se ha incluido la designación transitoria que da cuenta el artículo 2°, pero consignando en la 7a línea el "agrupamiento profesional", extremo que deberá ser suprimido, pues de acuerdo con reiterado criterio de este órgano rector, el personal designado transitoriamente no accede a agrupamiento alguno (cfr. Dictámenes ONEP Nros. 5709/09 B.O. 14/04/10, 2054/10 B.O. 22/09/10 y N° 4297/10 B.O. 4/05/11, entre otros).

BUENOS AIRES, 14 de diciembre de 2012.

SEÑOR SUBSECRETARIO:

1. Tramita en estos actuados un proyecto de Decreto cuyo artículo 1° da por prorrogada la designación transitoria del profesional mencionado en el epígrafe, a partir del 24 de agosto de 2011 y hasta el 30 de noviembre de 2011, inicialmente efectuada a tenor del Decreto N° 1102/08 (fs. 104/107), operándose su última prórroga mediante el Decreto N° 1829/10 (fs. 160/162), para desempeñarse en un cargo Nivel B Grado 0, como Director Nacional de Relaciones Internacionales, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Sanitarias e Investigación de la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias del Ministerio de referencia, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Por el artículo 2° se lo da por designado con carácter transitorio desde el 1° de diciembre de 2011 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles a partir del dictado de la presente medida, también como Director Nacional de Relaciones Internacionales, en un cargo Nivel A Grado 0, agrupamiento profesional, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I, del señalado Convenio, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de las Leyes N° 26.546 (prorrogada para el ejercicio 2011 en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10) y N° 26.728.

El cargo mencionado en el artículo 2° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos

II —Capítulos III, IV y VIII— y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir del dictado de la medida (artículo 3°).

Y por el artículo 4° se menciona la previsión presupuestaria para atender el gasto que demande su cumplimiento, con imputación específica en el presupuesto de la Jurisdicción 80 - Ministerio de Salud.

2. Esta dependencia se expidió ya a fs. 234/235 mediante Dictamen ONEP N° 1184/12

sobre un proyecto en el cual se prorrogaba la designación que contiene el artículo 1° de la medida sub examine, habiéndose efectuado entonces observaciones que han sido subsanadas.

Cabe señalar que a fs. 251/253 se encuentra agregada copia fiel de la Resolución Conjunta de la Secretaría de Gabinete y la Secretaría de Hacienda N° 156/11 y 435/11, de fecha 1° de diciembre de 2011, que reasigna en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas a la precitada Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, consignándose en el Anexo I de aquella que a ésta le corresponde —desde esa fecha— el Nivel I.

Seguidamente, a fs. 256, la Dirección de Programación y Control Presupuestario certifica la existencia de crédito suficiente para afrontar el gasto que demande la medida.

Y a fs. 257 la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias certifica la efectiva prestación de servicios del profesional de marras en el cargo Nivel A Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, desde el 1º de diciembre de 2011 hasta la fecha.

Por último, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Cartera propiciante se expide a fs. 260 y vta., sin efectuar observaciones de índole legal ni formal que obsten al progreso de la medida.

En ese orden, a fs. 264 se pronuncia la Dirección General de Despacho y Decretos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, sin efectuar observaciones propias de su conocimiento, aunque agrega a fs. 265/269 una copia del proyecto con observaciones intercaladas en lápiz.

3. Al respecto, se señala que en el nuevo proyecto se ha incluido la designación transitoria que da cuenta el artículo 2º, pero consignando en la 7a línea el "agrupamiento profesional", extremo que deberá ser suprimido, pues de acuerdo con reiterado criterio de este órgano rector, el personal designado transitoriamente no accede a agrupamiento alguno (cfr. Dictámenes ONEP Nros. 5709/09 B.O. 14/04/10 cuya copia se adjunta, 2054/10 B.O. 22/09/10 y N° 4297/10 B.O. 4/05/11, entre otros).

Por lo expuesto, cumplido con lo señalado en el apartado 3; no se formularán observaciones a la prosecución del trámite.

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

EXP JGM N° 45482/2010 - MINISTERIO DE SALUD.

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 5189/12

